

TRIBU-CR

**Al digitar una cuenta IBAN
en la Oficina Virtual (OVi),
para pagar sus impuestos,
tome en cuenta lo siguiente:**

CR#####



1

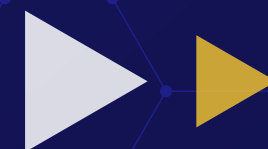
Si el contribuyente es persona física y va a pagar con su propia cuenta IBAN:

Registre en la OVi una cuenta que se encuentre a su nombre.

2

Si el contribuyente es persona física que paga con la cuenta IBAN de otra persona física:

El titular de la cuenta IBAN (tercero) debe registrarla en la OVi y autorizar a quienes pueden utilizarla para pagar.

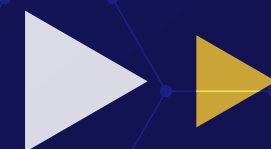


3

Si el contribuyente es persona jurídica que paga con cuenta IBAN de una persona física: El titular de la cuenta IBAN debe registrarla en la OVi y autorizar a las personas jurídicas que puedan utilizarla para pagar.

4

Si el contribuyente es persona jurídica que paga con la cuenta IBAN de otra persona jurídica: El representante legal de la cuenta IBAN (tercero) debe registrarla en la OVi y autorizar a las personas jurídicas que puedan utilizarla para pagar.



5

**Si el contribuyente es persona jurídica
que paga con su propia cuenta IBAN:**
El representante legal registra la cuenta
IBAN en la OVi y autoriza para pagar.



TRIBU-CR

#InnovandoSumamosValor